CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 JUL 2018 19:00:23
Entrada 98288
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34346 **23/05/2018** **90312**

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra, a solicitud del Jefe de Unidad, abrió un expediente, aún pendiente de resolución, para determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas de la soldado, valorándose todas las patologías que figuraban en su documentación médica, tanto la que aporta la Unidad como la de la interesada.

Actualmente la soldado, que tiene compromiso de larga duración firmado en 2006, está en la situación de servicio activo no destinable, dependiente de la Subdelegación de Defensa de su localidad de residencia.

Dicho expediente se está tramitando con arreglo a lo previsto en el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, que es de aplicación a todos los militares profesionales de las Fuerzas Armadas, ya sean militares de carrera, militares de complemento o militares profesionales de tropa y marinería.

En el caso de que de la resolución del expediente se derive una situación de pérdida de condiciones psicofísicas, el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987 de 30 de abril y el Real Decreto 1186/2001, de 2 de noviembre, regulan las condiciones económicas derivadas.

Finalmente, es preciso señalar que los militares que tras un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas adquieren la condición de “apto con limitaciones” tienen reservadas vacantes acordes con sus capacidades.

Madrid, 30 de julio de 2018